

**Consejo para Asuntos Financieros
y Monetarios de la ALADI
Acta de Aprobación de Resolución
Extraordinaria**

ALADI/CFM/Resolución 101 (E)
30 de agosto de 2007

ACTA

1. La Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios se reunió por Cuadragésima Séptima vez en la ciudad de Montevideo, Uruguay, durante los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2006 (ALADI/CAFM/XLVII/Informe), cuyo Informe fuera remitido a todos los Bancos Centrales a través de las notas ALADI/SG-428/06 del 11 de diciembre de 2006 y ALADI/SG-043/07 del 14 de febrero de 2007.
2. El Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios se reunió por Cuadragésima vez en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el 18 de mayo de 2007 (ALADI/CFM/XL/Acta), cuya Acta fuera remitida a todos los Bancos Centrales a través de la nota ALADI/SG-170/07 del 24 de mayo de 2007.
3. En la antedicha reunión, el Consejo aprobó, entre otros temas, el informe de la mencionada Comisión Asesora y dictó la Resolución 100 relacionada con la entrada en vigencia de la nueva estructura del Código de Reembolso desde el 2 de enero de 2008.
4. Asimismo, dispuso la continuación de las pruebas de la versión Web del Sistema de Información Computarizado de Apoyo al Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI (SICAP/ALADI) que permitan su puesta en funcionamiento antes del 2 de enero de 2008, encomendando a la Secretaría General las coordinaciones necesarias entre los Bancos Centrales y el Centro de Operaciones para definir la probable fecha de inicio de la puesta en producción de dicha versión, previendo para ello la utilización del mecanismo de Resolución Extraordinaria.
5. Luego de las diferentes pruebas y comprobaciones correspondientes, la Secretaría General recibió la conformidad de los miembros y del Centro de Operaciones, determinándose que la versión Web del SICAP podría comenzar a operar desde el 14 de setiembre de 2007.
6. En tal sentido y vista la conformidad manifestada por parte de los Bancos Centrales miembros sobre la oportunidad para el comienzo de la puesta en producción de la versión Web del SICAP/ALADI, la Secretaría General, a través de la comunicación ALADI/SG-237/07 del 25 de julio de 2007 dirigida a todos los Presidentes y Gobernadores de los Bancos Centrales miembros, puso en práctica los procedimientos para efectivizar el dictado de una Resolución Extraordinaria,



presentando a consideración de los mismos el proyecto de resolución correspondiente y estableciendo un plazo -miércoles 29 de agosto de 2007 inclusive- para la remisión de cada una de las respuestas.

7. Teniendo en cuenta lo señalado en el punto anterior, los doce Bancos Centrales miembros se manifestaron afirmativamente sobre el proyecto de Resolución Extraordinaria.

8. Como consecuencia de las respuestas recibidas de los Bancos Centrales miembros y conforme a lo dispuesto por los artículos Decimoquinto del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos y Quinto de la Resolución 87 del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios, el estado de situación del proyecto de Resolución Extraordinaria ha quedado de la siguiente manera:

- Aprobación, con fecha 30 de agosto de 2007, de la Resolución Extraordinaria que se transcribe a continuación, la cual, a efectos de identificación, se registra con el número 101, letra (E) y su incorporación al marco normativo del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI:

EL CONSEJO PARA ASUNTOS FINANCIEROS Y MONETARIOS,

VISTO: Los artículos Decimoquinto del Convenio de Pagos y Quinto de la Resolución 87 del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios y el Acta de la Cuadragésima Reunión del citado Consejo.

CONSIDERANDO: Que durante los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2006 se celebró la Décimo Primera Reunión de Técnicos del SICAP/ALADI (SICAP/ALADI/XI/Informe), en Lima, Perú;

Que durante los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2006 se celebró la Cuadragésimo Séptima Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios (ALADI/CAFM/XLVII/Informe), en Montevideo, Uruguay;

Que el día 18 de mayo de 2007 se celebró la Cuadragésima Reunión del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios (ALADI/CFM/XL/Acta), en Montevideo, Uruguay;

Que el citado Consejo aprobó en esa oportunidad, la Resolución 100 relacionada con la nueva estructura del Código de Reembolso del SICAP/ALADI, estableciéndose que la misma entrará a regir desde el 2 de enero de 2008;

Que asimismo, de acuerdo a lo previsto el literal g) "Puesta en producción" del numeral IV.2 "SICAP/ALADI: Informe de la XI Reunión de Técnicos" de la referida Acta, encomendó a la Secretaría General la realización de las coordinaciones necesarias entre los Bancos Centrales y el Centro de Operaciones para determinar la fecha de inicio de la versión Web del SICAP, así como la utilización del mecanismo de Resolución Extraordinaria para aprobar la puesta en producción de la misma;

Que los Bancos Centrales y el Centro de Operaciones realizaron pruebas adicionales que permitieron ajustar la versión Web del SICAP a los requerimientos de funcionamiento establecidos oportunamente.

TENIENDO EN CUENTA: La certificación de las pruebas y la conformidad manifestada por los Bancos Centrales y el Centro de Operaciones respecto a la fecha de la puesta en producción de la versión Web del SICAP,

ACUERDA adoptar, en forma extraordinaria, la siguiente:

RESOLUCION 101 (E)

Aprobar que la versión Web del SICAP comience a operar desde el 14 de setiembre de 2007.

9. Se emite la presente Acta en la sede de la Asociación Latinoamericana de Integración, en Montevideo, Uruguay, a los treinta días del mes de agosto de dos mil siete, siendo suscrita por el Secretario General de la ALADI como prueba de su autenticidad.



Didier Operti Badán
Secretario General de la ALADI
